TEXTO DEFINITIVO

LEY ADM-2500

(Antes Ley 25471)

Sanción: 11/09/2002

Promulgación: 03/10/2002

Publicación: B.O. 04/10/2002

Actualización: 31/03/2013

Rama: ADMINISTRATIVO

PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA DE LOS EX AGENTES DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES

Artículo 1° Se reconoce por parte del gobierno nacional una indemnización

económica a favor de los ex agentes de Y.P.F. Sociedad del Estado que se

desempeñaba en relación de dependencia con Y.P.F. S.A. al 1° de enero de

1991, y que hubiese comenzado su relación laboral con anterioridad a dicha

fecha., que no hayan podido acogerse al Programa de Propiedad Participada

por causas ajenas a su voluntad o en razón de la demora en la instrumentación

del mismo, o que, incorporados, hubiesen sido excluidos. La indemnización

resultará de valuar las siguientes pautas:

a) La cantidad de acciones que cada ex agente hubiera debido percibir según

las pautas del artículo 27 de la Ley 23696, sobre la base de los datos de

ingreso y egreso -si correspondiere-, estado de cargas de familia y nivel salarial

al egreso, categoría laboral y antigüedad en la empresa;

b) La diferencia económica entre el valor de libros de tales acciones -el que

hubieran debido saldar los ex agentes-, y el valor de mercado, descontadas las

eventuales comisiones financieras por su venta.

Artículo 2°- Autorízase al Poder Ejecutivo a la emisión de Bonos para la Consolidación de la Deuda reconocida por la presente Ley, a favor de los ex agentes de Y.P.F. S.A., con los alcances y en la forma prevista por la Ley 23982, y/o a reasignar las partidas presupuestarias o extrapresupuestarias que resulten del cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 3- Decláranse inembargables a las indemnizaciones dispuestas por la presente Ley, en tanto no hayan sido transferidas por cualquier título. Todo acto jurídico en contrario será nulo.

LEY ADM-2500		
(Antes Ley 25471)		
TABLA DE ANTECEDENTES		
Artícul	o del texto definitivo	Fuente
1		2 del texto original
2		5 del texto original.
3		Ley 26132, art. 1°

Artículos Suprimidos

Artículos 1 del texto original, de objeto cumplido, porque aclara el alcance de un artículo de otra ley (apartado c del artículo 8° de la Ley 24145 #).

Suprimido.-

Artículos 3 y 4, caducidad por vencimiento de plazo. Suprimido.-

Artículo 6, de objeto cumplido, porque establecía la fecha de entrada de vigencia de la ley. Suprimido.-

Artículo 7, de forma. Suprimido.-

Nota de la Dirección de Información Parlamentaria:

Se aclara que se modificó el art. 2° para adecuarlo a la supresión del art. 1°

REFERENCIAS EXTERNAS

Artículo 27 de la Ley 23696 Ley 23982